



Ushuaia, 02 de marzo de 2023.-

VISTO: La Resolución C.G.P. N°139/21 y la Ley Provincial de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial N°495, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 93 de la Ley Provincial N°495 establece que la Contaduría General de la Provincia será el órgano de control interno.

Que el artículo 95 de la citada ley reza :“ *El Sistema de Control Interno queda conformado por la Contaduría General de la Provincia, órgano normativo, de supervisión y coordinación, y por las unidades de auditoría interna que a criterio de ese órgano de control interno correspondan ser creadas en cada jurisdicción y en las entidades que dependan del Poder Ejecutivo provincial y en los organismos centralizados o descentralizados, sean autárquicos o no*”

Que en dicho marco, la Ley Provincial de Administración Financiera otorga competencia a la Contaduría General de la Provincia para establecer requisitos de calidad técnica para el personal de las unidades de auditoría interna, conforme lo normado en el inc f) del artículo 99.

Que la ley del VISTO en su artículo 103 establece que el Contador General de la Provincia será asistido por auditores generales adjuntos y en su artículo 104 dispone los requisitos para los mismos.

Que el Sistema de control interno desempeña una función de carácter crítico para el desenvolvimiento regular de las tramitaciones administrativas, por tal motivo es necesario establecer los requisitos de calidad técnica que deberán cumplir los auditores internos y auditores técnicos que conforman la planta permanente y/o transitoria, y los cargos políticos designados para poder llevar adelante dicha tarea dentro de la Administración Pública Provincial.

Que surge la necesidad de establecer para la presente norma el término de Auditor Interno, el cual comprende a todos aquellos profesionales que forman parte de una Unidad de Auditoría Interna y que lleven a cabo actividades de control. Dicho término es necesario dado la diversidad de nombres que la función de auditoría tiene en las estructuras creadas en los distintos organismos de la Administración Pública Provincial .

Que resulta necesario detallar los requisitos de calidad de los integrantes de las

///...2



...//2

Unidades de Auditoría Interna, por lo que resulta necesario dejar sin efectos los artículos 2° y 4° de la Resolución C.G.P. N°139/21, los cuales establecen los requisitos que debía reunir el Director General de la Unidad de Auditoría Interna, el Auditor Contable y el Auditor Técnico de la Unidad de Auditoría Interna y en su consecuencia detallar, conforme al Anexo I de la presente, los requisitos de calidad que deben reunir los integrantes de las Unidades de Auditoría Interna.

Que, en igual sentido, se entiende necesario intervenir en las estructuras de las Unidades de Auditoría Interna, estableciendo parámetros mínimos que les permitan, en función de la magnitud y complejidad de la organización en la que esas unidades actúen, desarrollar adecuadamente sus funciones, abarcando los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, y evaluando los programas, proyectos y operaciones bajo criterios de economía, eficiencia y eficacia.

Que dicha intervención se realizará en el marco de lo establecido en el artículo 105 , el cual reza “ *Serán atribuciones y responsabilidades del Contador General de la Provincia en su función de organismo rector de control interno: a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, incluyendo el dictado y modificación de la estructura orgánico-funcional...*”

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 93 y 99 de la Ley Provincial N°495 y Decreto Provincial N° 2232/22.

Por Ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto los artículos 2° y 4° de la Resolución C.G.P. N°139/21.Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los requisitos de calidad técnica que deberán cumplir los Auditores Internos y Auditores Técnicos de las Unidades de Auditoría Interna que como anexo I forma parte integrante de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Establécese en el Anexo II que forma parte integrante de la presente el procedimiento a cumplimentar por cada una de las Entidades que pretendan crear o modificar la estructura de su Unidad de Auditoría Interna.

///...3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL

...//3

ARTÍCULO 4°.- Delegar al Auditor General Adjunto la intervención en las aprobaciones y/o modificaciones de las estructuras de las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público Provincial. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°- Establecer que la presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°- Notificar a los Ministerios y Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados sean autárquicos o no, a Recursos Humanos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN C.G.P.N° 42/2023.

C.P. Maria Gabriela Peralta
Contadora General de la
Provincia de Tierra del Fuego
A. e I.A.S.

ANEXO I -RESOLUCIÓN C.G.P N° 42/2023.

Requisitos de calidad técnica que deberán cumplir los Auditores Internos y Auditores
Técnicos de las Unidades de Auditoría Interna.

1. Auditores Internos de las Unidades de Auditoría Interna

- a. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.
- b. Formación académica: Estudios a nivel universitario en carreras del ámbito de las ciencias económicas, correspondiente a una carrera con un plan de estudios no menor a 4 años;
- c. Experiencia: 1 año de actuación profesional y 1 año de gestión en el sector público ejercida en forma continua o discontinua en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de “ad honorem”.
- c. Se valorará positivamente cuando, además, se presenten: Actividades de autodesarrollo: Presentación de trabajos y/o Participación en Congresos, Jornadas, Talleres, cursos y actividad docente o de capacitación: en establecimientos públicos o privados.

2. Auditores Técnicos de las Unidades de Auditoría Interna

- a. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.
- b. Formación académica: Estudios a nivel universitario en carreras del ámbito de la especificidad, correspondiente a una carrera con un plan de estudios no menor a 4 años;
- c. Experiencia: 1 año de actuación profesional y 1 año de gestión en el sector público ejercida en forma continua o discontinua en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de “ad honorem”.
- c. Se valorará positivamente cuando, además, se presenten: Actividades de autodesarrollo: Presentación de trabajos y/o Participación en Congresos, Jornadas, Talleres, cursos y actividad docente o de capacitación: en establecimientos públicos o privados.

ANEXO II -RESOLUCIÓN C.G.P N° 42/2023.

Procedimiento para la presentación de nuevas estructuras organizativas de las Unidades de Auditoría Interna (UAI) o modificación de las oportunamente aprobadas.

Los proyectos de nuevas estructuras organizativas o de modificación de las ya existentes que se presenten para la opinión previa de la **Contaduría General de la Provincia** deberán acompañar como mínimo lo siguiente:

1. Constancia del aval al proyecto presentado de la autoridad superior de la Jurisdicción, Ente, Empresa u Organismo.
2. Fundamentos que sustentan el proyecto y el impacto esperado en sus actividades, tanto en su aspecto cuantitativo como cualitativo.
3. Las características particulares de la Jurisdicción, Ente, Empresa u Organismo al que pertenece la UAI, como ser:
 - La complejidad, y temática del universo a auditar.
 - La diversidad de actividades y su especificidad.
 - La centralización o descentralización de la organización.
 - El volumen de operaciones.
4. El organigrama de la Jurisdicción, Ente, Empresa u Organismo y de la UAI (vigente/nueva-propuesta de modificación).

La **Contaduría General de la Provincia** podrá requerir cualquier otra información que a su criterio contribuya a realizar el análisis integral de la propuesta.